



EDICIÓN N°: 467

Del 18 de Junio de 2019

Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
y Modernización

BOLETIN OFICIAL N° 467

Publicado el día 18 de Junio de 2019

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 9933

PROMULGADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2019

Sumario: Ratifícase el Convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Áreas competentes: **Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Finanzas.-**

ARTICULO 1°: Ratifícase el Convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires representado por el Sub Administrador General, Lic. Manuel Esteban Tamborenea y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada por el Intendente Cdor. Manuel Passaglia en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Municipios Convenio INFRAESTRUCTURA

Entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante el **INSTITUTO**, representado por el Sr. **SUBADMINISTRADOR GENERAL LIC. MANUEL ESTEBAN TAMBORENEA** por una parte y la **MUNICIPALIDAD de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**, en adelante el **MUNICIPIO**, representado por el **CR. MANUEL PASSAGLIA** en su carácter de **INTENDENTE INTERINO**, acuerdan celebrar el presente convenio.

ARTICULO 1°: El **INSTITUTO** se compromete a prestar asistencia financiera para la ejecución de las obras de **APERTURA O EXCAVACIÓN DE CAJA, SUBRASANTE PERFILADA Y COMPACTADA, BASE SUELO SELECCIONADA, DESAGÜES PLUVIALES, CORDÓN CUNETA DE H°A° Y CARPETA ASFÁLTICA**, a ejecutarse en el Barrio 12 de Marzo, ubicado en la Localidad de **SAN NICOLÁS** Partido del mismo nombre; en el marco del Decreto Ley Provincial N° 9104/78, sus modificatorios, ampliatorios, antecedentes y resolución reglamentaria IVBA N° 2511/95. que el **MUNICIPIO** declara conocer y aceptar. Las actuaciones del presente financiamiento corren por Documento Electrónico con Contenido (DEC) **EX-2019-11725995-GDEBA-DPTDIV.**

ARTICULO 2°: APOORTE FINANCIERO. EL **INSTITUTO** aporta al **MUNICIPIO** la suma de pesos **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL**

NOVECIENTOS DOCE CON 65/100 (\$30.643.912,65) valores referidos al mes de Abril de 2019, con el propósito indicado en la Cláusula Primera. El mencionado aporte financiero, estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias y financieras del **INSTITUTO**.

ARTICULO 3º: EL **INSTITUTO** transferirá al **MUNICIPIO** el monto asignado en el artículo 2º del presente una vez decidida la aprobación de la documentación técnica-social requerida y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, cronograma de inversiones y prioridades que asigne el **INSTITUTO**, de la siguiente forma: a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) en concepto de anticipo financiero, una vez decidida la aprobación de la documentación técnica requerida por el **INSTITUTO** b) El resto en cuotas, de acuerdo con el avance de obra real, según las disponibilidades presupuestarias del **INSTITUTO**, existentes al momento de proceder a la cancelación de los certificados correspondientes.

ARTICULO 4º: El aporte financiero otorgado será reintegrado por el **MUNICIPIO** en treinta (30) años, equivalente a ciento veinte (120) cuotas trimestrales y consecutivas. Sobre dicho monto se aplicará para su actualización y la determinación de las respectivas cuotas, el uso del Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S) según las previsiones establecidas en la Resolución RESOL-2019-501-GDEBA-IVMIYSPGP. EL **INSTITUTO** podrá exigir el inicio del reintegro mencionado a partir de la ocupación efectiva de la unidad de vivienda.

ARTICULO 5º: GARANTÍA. En garantía del presente Convenio el **MUNICIPIO** acepta que, de los recursos de coparticipación que le correspondiere, se afecte el importe necesario para la cancelación del aporte financiero consignado en el artículo 2º. Asimismo, el **MUNICIPIO** acepta que del importe de cada medición de avance de obra se retenga el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, monto que podrá sustituirse de acuerdo a la conformidad que preste el **INSTITUTO** sobre el adecuado avance de obra.

ARTICULO 6º: Con el monto asignado el **MUNICIPIO** deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales y la mano de obra del emprendimiento. Los costos de rellenos, desmontes, nivelaciones, honorarios profesionales y toda otra obra necesaria para la habilitación de las obras correrá por cuenta y cargo del **MUNICIPIO**. Será responsabilidad del **MUNICIPIO** la realización de la obra y el control técnico de la misma.

ARTICULO 7º: DEL EQUIPO TÉCNICO. Será responsabilidad del **MUNICIPIO** la designación del personal técnico y/o profesional necesario para la conducción de las obras.

ARTICULO 8º: ASESORAMIENTO. EL **INSTITUTO** brindará a requerimiento del **MUNICIPIO** el asesoramiento técnico en las áreas de proyecto y ejecución, las que serán brindadas al equipo técnico establecido en el Artículo 7º del presente. EL **INSTITUTO** se reserva asimismo la facultad de auditar todos los actos del **MUNICIPIO**.

ARTICULO 9º: CLÁUSULAS ACLARATORIAS DEL CONVENIO.

A) Desde la firma del presente Convenio, el **MUNICIPIO** deberá, dentro de los sesenta (60) días corridos, presentar todos los elementos requeridos para su aprobación, en caso contrario, se tendrá por declinado el pedido y rescindido de pleno derecho el mismo sin facultad para efectuar reclamo alguno.

B) El presente convenio se suscribe "ad referéndum" de su ratificación por parte del Concejo Deliberante. La ordenanza que ratifique la suscripción por parte del Sr. Intendente, deberá ser presentada dentro de los sesenta (60) días corridos de la firma, en caso contrario, se tendrá por declinado el pedido y rescindido de pleno derecho el mismo sin facultad para efectuar reclamo alguno.

C) El **MUNICIPIO** deberá presentar, previo al Inicio de las Obras, la Ordenanza de Contribución por Mejoras, en la cual se declare la Utilidad Pública de las obras y se determine el Pago Obligatorio a los beneficiarios frentistas de los Barrios alcanzados por las obras.

D) Dentro de los treinta (30) días de efectivizada la transferencia del primer pago, el **MUNICIPIO** realizará: 1.- Acopio de materiales (ante la imposibilidad comprobable de compra parcial de materiales). 2.- Instalación de Cartel de Obra.

ARTICULO 10°: DOCUMENTACIÓN. El **MUNICIPIO** proveerá la documentación para la aprobación del **INSTITUTO**, que forma parte del presente CONVENIO de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la RESOLUCIÓN N° 2511/95.

ARTICULO 11°: DOMICILIO. A todos los efectos legales, las partes se someterán a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo haciendo expresa renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en sus respectivas sedes. El **INSTITUTO** en Avenida 7 N° 1267 entre las Calles ?58 y ?59. 4° piso, de la Ciudad de LA PLATA, el **MUNICIPIO** en la Calle Rivadavia ?51, B2900LPA San Nicolás de Los Arroyos, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de La Plata.

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los 4 días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

CONVENIO N° 009-085-2019

ORDENANZA N°: 9934

PROMULGADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2019

Sumario: Ratifícase el Convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Áreas competentes: **Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Finanzas.-**

ARTICULO 1°: Ratifícase el Convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires representado por el SubAdministrador General, Lic. Manuel Esteban Tamborenea y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada por el Intendente Cdor. Manuel Passaglia en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONVENIO
PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - UVI
ENTE EJECUTOR INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por el Subadministrador General Lic. Manuel TAMBORENEA por una parte, con domicilio en calle 7 N° 1267, 4° piso de la ciudad de La Plata en adelante "**EL INSTITUTO**" y la **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS** representada por su Intendente Interino Cr. Manuel PASSAGLIA con domicilio en calle Rivadavia N° 51 de San Nicolás de los Arroyos, en adelante "**EL MUNICIPIO**" por la otra, y en conjunto "**LAS PARTES**".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de mayo de 2019 fue suscripto el Convenio Específico N° CONVE-2019-50174759-APN-SV#MI -en adelante **Convenio Específico**-entre **EL INSTITUTO** y la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación -en adelante **LA SECRETARÍA**- en el marco del Plan Nacional de Vivienda Resolución MI N° 122 E/17, Reglamento Particular y Manual de Ejecución para la Línea de Acción 1 Promoción de la Vivienda Social -en adelante **EL PLAN**- y la Ley N° 27.397;

Que **EL INSTITUTO** cumple el rol de Ente Ejecutor en los términos del **PLAN**;

Que en función de ello y de lo dispuesto en la Resolución N° 2018-226-GDEBA-ADGIV **LAS PARTES** acuerdan:

ARTICULO 1º: EL MUNICIPIO se compromete a ejecutar la obra "Construcción de 84 Viviendas en la Localidad de San Nicolás" de conformidad con la documentación técnica incorporada al expediente N° 2416-9360/2018, el Plan de Trabajo anexo al **Convenio Específico, EL PLAN**, la Ley N° 27.397 y su reglamentación. Supletoriamente se aplicará lo previsto en la Resolución N° 919/92. Normativa que **EL MUNICIPIO** declara conocer y aceptar.

ARTICULO 2º: *Financiamiento*: El financiamiento total de la obra asciende a tres millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y una con trece Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (3.852.181,13 UVI), que tomando como referencia el valor de fecha 31/12/2018, equivale a pesos ciento dieciocho millones trescientos mil cuatrocientos ochenta y dos con 47/100 (\$ 118.300.482,47.-) conforme el siguiente detalle:

1) **Aporte de LA SECRETARÍA:** De conformidad con lo establecido en el **Convenio Específico, LA SECRETARÍA** financiará dos millones ochocientos noventa y dos mil doscientas treinta con veintiocho Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (2.892.230,28 UVI) que tomando como referencia el valor de fecha 31/12/2018, equivalen a pesos ochenta y ocho millones ochocientos veinte mil trescientos noventa y dos (\$ 88.820.392.00).

2) **Aporte del INSTITUTO: EL INSTITUTO** -conforme sus disponibilidades presupuestarias y recursos- financiará novecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta con ochenta y cinco Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (959.950,85 UV!) que tomando como referencia el valor de fecha 31/12/2018, equivalen a pesos veintinueve millones cuatrocientos ochenta mil noventa con 47/100 (\$ 29.480.090.47).

EL INSTITUTO no se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no reparados por **EL MUNICIPIO** en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviviente no prevista.

3) **EL MUNICIPIO** se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por **LA SECRETARÍA y EL INSTITUTO**, a cuyo efecto declara contar con los recursos suficientes.

ARTICULO 3º: Forma de pago: De conformidad con lo dispuesto en el **Convenio Específico LA SECRETARÍA** transferirá al **INSTITUTO** los fondos a su cargo y éste los transferirá a **EL MUNICIPIO**, conjuntamente con el financiamiento a su cargo de la siguiente manera:

1) **Anticipo financiero:** Conforme sus disponibilidades presupuestarias **EL INSTITUTO** transferirá a **EL MUNICIPIO** hasta el 25 % del valor del financiamiento total en concepto de anticipo financiero, equivalente a novecientas sesenta y tres mil cuarenta y cinco con veintiocho Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (963.045,28 UVI).

2) **Monto restante:** El monto restante **EL INSTITUTO** lo transferirá a **EL MUNICIPIO** conforme sus disponibilidades presupuestarias, el avance de obra y el Cronograma de Desembolsos anexo al **Convenio Específico**. Se certificará tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado. Caso contrario, se tomará el valor de cotización de la UVI del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo precedente.

3) **Descuento de anticipo:** La suma en pesos pagada en concepto de anticipo financiero se recuperará descontándose en cada certificado -en forma proporcional al avance certificado- de la suma en pesos que resulte luego de aplicar el procedimiento dispuesto en el apartado 2) de este artículo.

ARTÍCULO 4º: Con el monto asignado **EL MUNICIPIO** deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales y la mano de obra del emprendimiento. Los costos de rellenos, desmontes, nivelaciones, honorarios profesionales y toda otra tarea necesaria para la habilitación de las obras correrán por cuenta y cargo de **EL MUNICIPIO**.

ARTICULO 5º: Inspección y Supervisión: **EL MUNICIPIO** tendrá a su cargo la inspección de la obra, debiendo realizar en forma mensual la medición del avance físico de la misma. **EL INSTITUTO** realizará la Supervisión, verificando que el avance medido por **EL MUNICIPIO** corresponda con la realidad de la obra. En el caso de que **LA SECRETARÍA** no abone algún certificado por incumplimiento del plazo de presentación, y dicho incumplimiento sea causado

por la demora en la presentación de la medición a cargo de **EL MUNICIPIO**, el pago de ese certificado deberá ser asumido por **EL MUNICIPIO**.

ARTÍCULO 6º: Garantías: en garantía del anticipo financiero a cargo de **EL INSTITUTO** y de las obligaciones asumidas en el presente, **EL MUNICIPIO** compromete los recursos de la Coparticipación Provincial de Impuestos.

ARTICULO 7°: Adjudicación: **EL MUNICIPIO**, deberá presentar la nómina de pre-adjudicatarios a **EL INSTITUTO** quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en **EL PLAN** y los requeridos por **EL INSTITUTO** para ser beneficiarios de viviendas de interés social. La nómina será remitida a **LA SECRETARÍA** en cumplimiento de lo establecido en el **Convenio Específico** y en **EL PLAN. EL INSTITUTO** tendrá a su cargo la adjudicación de las viviendas.

ARTICULO 8°: Recupero: Las sumas invertidas serán reintegradas por los adjudicatarios mediante el pago de las cuotas que establezca **EL INSTITUTO** al momento de la adjudicación. Las cuotas se actualizarán de conformidad con lo establecido en **EL PLAN** -o el que en el futuro lo reemplace- y la normativa interna de **EL INSTITUTO** vigente al momento de la adjudicación.

ARTICULO 9°: Asesoramiento: **EL INSTITUTO** brindará a requerimiento de **EL MUNICIPIO** asesoramiento técnico en las áreas de proyecto y ejecución. **EL INSTITUTO** podrá realizar todas las auditorías técnicas y/o financieras que considere convenientes para verificar y constatar el adecuado cumplimiento del plan de trabajos y cronograma de desembolsos.

ARTÍCULO 10°: Obligación de presentar documentación: **EL MUNICIPIO** se obliga a presentar a **EL INSTITUTO**, ante su solo requerimiento y de manera inmediata, la documentación técnica, contable o de cualquier otra índole que resulte relevante para la rendición de cuentas y/o el desarrollo de la obra.

ARTICULO 11°: Rescisión: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, **EL INSTITUTO** podrá disponer su rescisión, previa intimación para que dentro de un plazo perentorio de treinta (30) días se regularice el cumplimiento.

Cuando corresponda la aplicación de lo previsto en el artículo 16° de la Resolución N° 919/92 la actualización de las sumas a restituir se realizará considerando el valor de la UVI del último día del mes anterior a la rescisión del convenio.

ARTICULO 12°: Domicilios. A todos los efectos legales, las partes se someterán a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de acudir a cualquier otro que pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los 4 días del mes de Junio de 2019.-

009-084-2019

ORDENANZA N°: 9935	PROMULGADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2019
---------------------------	--

Sumario: Acéptase la donación efectuada por TERNIUM ARGENTINA S.A.-

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría Municipal, Dirección de Cultura.-**

ARTICULO 1°: Acéptase la donación efectuada por TERNIUM ARGENTINA S.A. en favor de la Municipalidad de San Nicolás, con el objeto de saldar los costos que implicó llevar adelante el último espectáculo del programa Cultura Ternium del

pasado 13 de Mayo en el Teatro Municipal por la suma de **Pesos Noventa y Tres Mil Quinientos (\$ 93.500)** que se encuentra depositada en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 2º: La donación que se acepta deberá ser incluida en el presupuesto 2019, en el cálculo de Recursos Partida 17.1.03.10 donaciones afectadas a Cultura, en la Jurisdicción 1110103000, Secretaría de Gobierno y Modernización, Categoría Programática 18.00.00, Subsecretaría de Cultura.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 9936

PROMULGADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2019

Áreas competentes: Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas.-

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza rige las intervenciones por obras a realizarse por empresas prestatarias de servicios públicos o de otros servicios, en el área céntrica de la ciudad de San Nicolás comprendida entre las calles Mitre, De la Nación, Sarmiento y 9 de julio.

ARTICULO 2º: Cuando deba intervenir la vía pública (calles o veredas) por situaciones de emergencia o no, que afecten a las instalaciones de empresas de servicios públicos y no públicos ubicados en la vía pública (calles o veredas) y que puedan acarrear riesgos para el tránsito peatonal y/o vehicular, pongan en peligro la vida o la propiedad de las personas, como así también los que pudieran ocasionar la interrupción del servicio averiado, el titular del hecho dañado comunicará la situación inmediatamente a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, señalará el área afectada y dará inicio también de forma inmediata, a los trabajos de reparación, los que deberán desarrollarse de manera ininterrumpida hasta la reposición a su condición original de las veredas y/o calzadas afectadas.-

ARTICULO 3º: Según las características de la intervención y a los fines de preservar la homogeneidad e integridad de las veredas que pudieran verse afectadas por las obras, la Municipalidad podrá exigir la reposición de las veredas intervenidas en su ancho total a costo exclusivo de la empresa que realiza la obra. Dicha empresa deberá reparar las mismas hasta su contrapiso inclusive. La colocación de las baldosas la realizará exclusivamente la Municipalidad de San Nicolás, siendo los materiales y la mano de obra a costo exclusivo de la empresa que realizó la intervención, utilizando como unidad de medida de cobro, el metro cuadrado (m²) de baldosa granítica reparada.-

El importe resultante del arreglo efectuado por la Municipalidad será abonado por la empresa dentro de las 72 hrs de haberse liquidado y notificado.-

ARTICULO 4º: Durante toda la ejecución de los trabajos las obras deberán contar con sistemas de señalización, protección y balizamiento, que garanticen las condiciones de seguridad necesarias para el tránsito peatonal y vehicular,

resultando imprescindible la identificación de la empresa prestataria del servicio que realiza la obra.-

ARTICULO 5º: En el supuesto de detectarse obras en la vía pública con condiciones de ejecución, tanto desde el punto de vista de los procesos constructivos como del ordenamiento general de la obra (señalización, encajonamiento de excedentes, balizamiento, cortes de calles sin el respectivo permiso y/o señalización adecuada, etc.), tales que representasen riesgos para la seguridad de los ejecutantes o para la seguridad pública, o importasen un trastorno injustificado para el normal uso de la vía pública, la Municipalidad podrá proceder a la paralización de los trabajos, requiriendo en caso de ser necesario la intervención de la fuerza pública. Los trabajos no podrán reanudarse hasta que los responsables no acaten las indicaciones y procedimientos que efectúen los organismos técnicos competentes del Municipio.

ARTICULO 6º: Para el caso de la paralización de los trabajos, o mala terminación de los mismos, la Municipalidad se encuentra facultada, previa intimación, a realizar los trabajos faltantes o mal ejecutados, a costa del infractor o responsable del permiso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 7º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 9937

PROMULGADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2019

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 11, Sección E, Manzana 120, Parcela 17, Unidad Funcional 000.- Contribuyente N° **80/00406019**, empadronado a nombre de **ALFARO, JOSE LUIS** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Años: 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Años: 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2019 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-

ARTICULO 1°: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 11, Sección C, Manzana 9, Parcela 20, Unidad Funcional 000.- Contribuyente N° **80/00356286**, empadronado a nombre de **TIRADO, JOSE ALEJANDRO** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Períodos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2008; Períodos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2010; Años: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Períodos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2008; Períodos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2010; Años: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2019 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-

ARTICULO 1°: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 11, Sección R, Manzana 93, Parcela 12, Unidad Funcional 000.- Contribuyente N° **80/00859528**, empadronado a nombre de **INST. VIVIENDA (PARQUE NORTE)** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Año 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales

;

Año 2018.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento

de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2019 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 9940

PROMULGADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2019

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección B, Manzana 171, Parcela 5B, Unidad Funcional 002.- Contribuyente N° **80/00865174**, empadronado a nombre de **BOTTI, NIDIA BEATRIZ LUJAN Y OT.** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Períodos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Períodos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2018;

ARTICULO 2º: Exímase del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2019 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 9941

PROMULGADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2019

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 11, Sección B, Manzana 4, Parcela 6C, Unidad Funcional 000.- Contribuyente N° **80/00354576**, empadronado a nombre de **MACCALUS, NATALIO** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Períodos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2017; Año 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Año 2004; Períodos 2º, 4º, 5º y 6º Año 2005; Año 2006; Períodos 1º, 2º, 4º y 5º Año 2007; Períodos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2017; Año 2018.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2019 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 9942

PROMULGADA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2019

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 11, Sección E, Manzana 25, Parcela 7B, Unidad Funcional 000.- Contribuyente N° **80/00396848**, empadronado a nombre de **GRAZIANO, BALTAZAR Y VIGO, JULIA** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Años: 2012, 2015 y 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Años: 2012, 2015 y 2018.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2019 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno Y Modernización



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal
